296-B-1C

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 20 de diciembre de 2021 **RFC:** SAMA771031FQ6

DATOS DEL COMISIONADO

SAN ROMÁN	MEJÍA	ARTURO
Apellido Paterno	*Apellido Materno*	*Nombre (s)*

Adscripción: SUBDELEGACION REC. NATURALES **No. de empleado:** 5884 **Nivel y Puesto:** INSPECTOR

MEDIO AMBIENTE PROFEPA
DELEGACIÓN PUEBLA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
24 DIC 2021
RECIBIDO

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

MUNICIPIO DE: IXTACAMAXTITLÁN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los dias: *15 y 16 DE DICIEMBRE 2021*

Con el objeto de:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO DENOMINADO LOS LIRIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL CUENTA CON AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SEMARNAT, MEDIANTE OFICIO No. ORP/SGPARN/2021, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/1670/2021	15 y 16/12/2021.- MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, ESTADO DE PUEBLA	15-dic	16-dic	1.5	580.00	$ 700.00
					TOTAL	$ 700.00

TRANSPORTE:

AVION		AUTOBUS		AUTO OFICIAL	X
IMPORTE	0.00	IMPORTE PASAJE:	0.00	IMPORTE CASETAS	

SUMA VIÁTICOS + PASAJES	$ 700.00

IMPORTE EN LETRA: SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.

BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA

M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

VIATICOS

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1670 /21.

Puebla, Pue., 08 DIC 2021

CC. Arturo San Roman Mejia, Jose Augusto Martin Hernández y Martín Espinosa Faz.
P R E S E N T E S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican,** en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

México 2021 Año de la Independencia

MVZ.FMC/l'mef/b'flt

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021,** mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizaran todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1° de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.

México 2021 Año de la Independencia

MVZ.FMC/l'mef/b'lit

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 13 al 17 de Diciembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se les comisiona para que realicen visita de inspección en materia forestal al predio denominado "Los Lirios", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlan, Estado de Puebla, mismo que cuenta con la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, modalidad A: en predios particulares, emitido por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ORP/SGPARN/2299/2021, de fecha 21 de junio de 2021.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTC 6594, del Estado de México; tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1062, del Estado de México y tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Dodge modelo 2009, color blanco, placas de circulación SL 91816, del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de las comisiones.

MEDIO AMBIENTE PROFEPA
DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALÍA DE PARTES
08 DIC 2021
DESPACHADO

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFPA/27.3/2C.27.2/1670/21, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:	ING. MARTÍN ESPINOSA FAZ, BIOL. ARTURO SAN ROMAN MEJIA. Y BIOL. JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ.
PERIODO DE LA COMISIÓN:	15 y 16 DE DICIEMBRE DE 2021

OBJETIVO:

- **LLEVAR A CABO VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO DENOMINADO "LOS LIRIOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EMITIDO POR LA SEMARNAT, MEDIANTE OFICIO No. ORP/SGPARN/2299/2021 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.**

El día **15 de diciembre de 2021** alrededor de las 07:00 horas los comisionados nos trasladamos de la Ciudad de Puebla al Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla, específicamente en el predio denominado "Los Lirios", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, estado de Puebla, a fin de llevar a cabo la visita de inspección el predio antes referido. Arribando a dicho predio a las 11:30 horas y atendiendo la diligencia el C. **Gregorio Juárez Hernández, titular del predio.** Dicha visita es con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal autorizado mediante el Oficio No. ORP/SGPARN/2299/2021, de fecha 21 de junio de 2021, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla; donde se obtuvo la siguiente información:

Presentando el visitado el original del Oficio No. ORP/SGPARN/2299/2021, de fecha 21 de junio de 2021, y para lo cual el inspeccionado exhibe el original de dicho oficio y mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla, le autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal para el predio "Los Lirios", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla, con una superficie total de 2.2144 hectáreas, superficie forestal de 2.21 hectáreas y por intervenir una superficie de 2.21 hectáreas, con una vigencia de cinco años (20 de junio de 2026), con un volumen total por aprovechar de 299.68 metros cúbicos V.T.A, de los cuales; 243.82 metros cúbicos V.T.A corresponden a la especie ***Abies religiosa*** y 55.86 metros cúbicos V.T.A a la especie ***Pinus ayacahuite***; en una sola intervención, con vigencia del 21 de junio de 2021 al 20 de junio de 2022, no presenta Sistema silvícola, ni Método o sistema de manejo, y como responsable de la ejecución del programa de manejo forestal autorizado a cargo del ING. Cesar Avelino Gutiérrez Vázquez.

De acuerdo a las coordenadas que delimitan el área autorizada en la autorización (delimitado en verde en el mapa 3), se estima un área de 2.22 ha, mientras que el polígono que señala al momento de la diligencia el visitado (polígono delineado en amarillo, y sombreado en amarillo), estima un área de 1.35 ha.

Mapa 3. Se observa la sobreposisción de los dos poligonos.

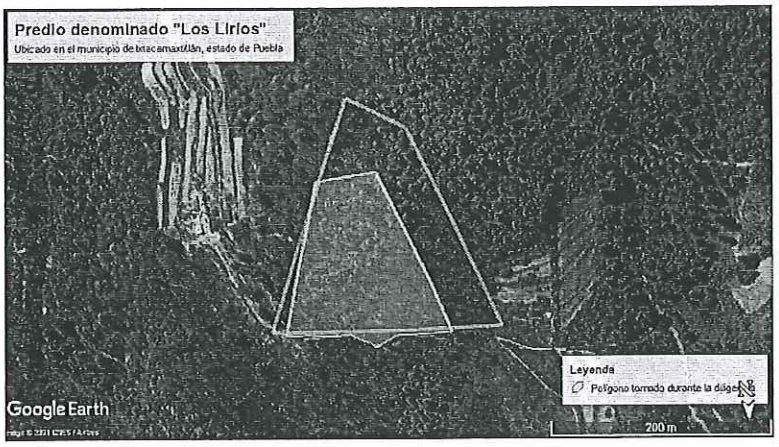

Imagen: 25/04/21, Fuente: Google Earth

México 2021 Año de la

Durante la visita de inspección en el área que se está interviniendo presenta un avance en los trabajos de derribo del 90% y en las actividades de extracción del 70% estando pendientes por realizar los trabajos silvícolas complementarios en el área de corta correspondiente al subrodal I 1, ya que se observa que la ejecución se lleva a cabo sin ningún método o sistema de manejo, y puesto que aun y cuando van iniciando con el derribo de arbolado, se puede apreciar que han dirigido la corta a los árboles que han sido afectados por el incendio forestal ocurrido en el área. Es de señalarse que respecto a los árboles derribados y aprovechados, de las especies; *Pinus Ayacahuite* (pino) y *Abies religiosa* (oyamel), en su mayor parte cuentan en su base de con la marca de martillo forestal.

Constatándose el aprovechamiento de los recursos forestales maderables de los géneros *Pinus ayacahuite, y Abies religiosa* (Oyamel) en estado verde de corte reciente realizándose el inventario de los tocones de árboles de los géneros autorizados, tocones que cuentan en su base con la marca Monograma 517-CA, el cual corresponde al medio de marqueo autorizado por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose la medición directa de cada uno de estos al centímetro. Por lo que se hace la siguiente comparación entre los volúmenes autorizados contra los volúmenes aprovechados como se señala a continuación:

Especie	Volúmenes autorizados m3 v.t.a.	Volúmenes aprovechados m3 v.t.a. con marca de martillo forestal	Observaciones
Pinus ayacahuite. (Pino)	55.86	**21.616**	Cuantificados en el subrodal I-1.
Abies religiosa (Oyamel)	243.82	**196.790**	Cuantificados en el subrodal I-1.

Por otra parte, se tiene que para los géneros *Pinus ayacahuite* (Pino) *y Abies religiosa* (Oyamel), se aprovecharon arboles sin la marca de martillo forestal tal y como se detalla a continuación:

Especie	Volúmenes aprovechados en m3 vta sin la marca de martillo forestal
Pinus ayacahuite (Pino)	**2.588** cuantificados en el subrodal I-1.
Abies religiosa (Oyamel)	**8.852** cuantificados en el subrodal I-1.

Así mismo el visitado exhibe un total de **17** formatos de remisiones forestales (copia) que fueron utilizados del folio autorizado 1/22 al 16/22 y el 23/30, así como **20** formatos de remisiones forestales (original y copia) sin utilizar (en blanco), del folio autorizado 17/22 al 22/22, del folio autorizado 24/30 al 30/30, del folio autorizado 31/35 al 35/35 y del folio autorizado 36/37 al 37/37 todas ellas autorizadas y validadas mediante el Oficio No. ORP/SGPARN/2592/2021 de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la SEMARNAT, mediante el cual se le asignó el código de identificación S-21-083-LIR-001/21. Por lo que toda vez que no se dispone de los elementos naturales suficientes (luz) y por tratarse de un lugar crítico inseguro para los participantes se cierra este día la actuación a las 18:35 horas del día 15 del mes de diciembre de 2021.

Así para el día **16 de diciembre de 2021**, se continúa con las actividades en el predio denominado "Los Lirios", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, estado de Puebla, donde, se tiene lo siguiente: De acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal, en el apartado de DESCRIPCION Y PLANEACION DE LA INFRAESTRUCTURA, señala que no que al interior del predio no existen caminos y tampoco se considera la apertura y/o ampliación de estos para las labores de extracción de materias primas forestales sin embargo, durante la visita se observó lo siguiente; la reciente ampliación de un camino que ya existía con una longitud de 133 metros de largo, con un ancho que varias desde 3.5 a 4.5 m, afectando por el cambio de uso de suelo forestal una superficie de 631 m2. Por lo que se prosiguió a la toma de las coordendas, dichas coordenadas fueron tomadas con ayuda de un equipo GPS marca Garmin modelo etrex 20x propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, utilizándose Datum WGS 84, Zona 14 Q, con un margen mínimo de error de ± 3 metros, con ello y mediante la utilización de los sistemas de información geográfica Software Google Earth pro y MapSource se realizó la proyección y obtuvo el polígono correspondiente, obteniéndose las siguientes imágenes satelitales, tal como se indica a continuación:

Mapa 3. Se observa los polígonos que corresponden a la ampliación del camino y la zona afectada

México 2021 Año de la Independencia

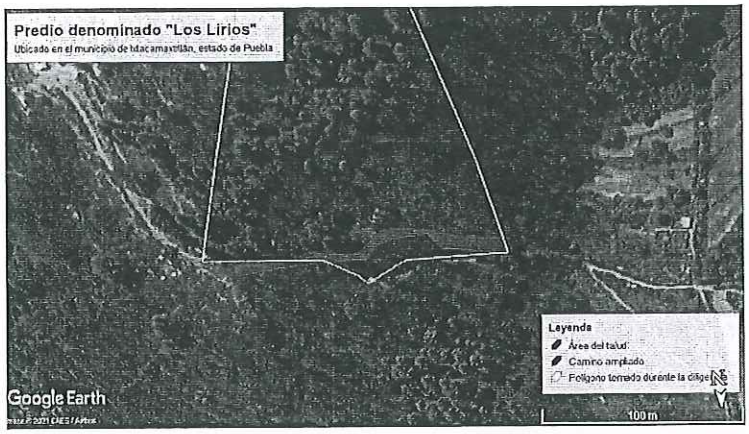

Al momento de la diligencia el camino que se amplió cuenta con un área que se estima en 631 metros cuadrados. Afectándose una área cubierta por vegetación circundante, vegetación que nace, crece y se desarrolla de manera espontánea y natural, (forestal) la cual estima aproximadamente un área de 248 metros cuadrados, por la disposición de material pétreo, suelo y subsuelo forestal, que fue removido mediante la utilización de maquinaria pesada (retroescabadora y con herramienta manera manual), de acuerdo a lo indicado por el inspeccionado dicha actividad se realizada en el mes de agosto del presente año.

Coordenadas tomadas durante la diligencia del camino que se amplió.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	634332	2165512
2	634347	2165514
3	634366	2165510
4	634385	2165509
5	634410	2165509
6	634416	2165507
7	634434	2165511
8	634463	2165517
9	634455	2165513
10	634445	2165514
11	634434	2165512
12	634426	2165507
13	634417	2165507
14	634407	2165509
15	634402	2165508
16	634395	2165503
17	634391	2165503
18	634384	2165502
19	634375	2165501
20	634368	2165501
21	634364	2165507
22	634356	2165508
23	634350	2165511
24	634338	2165507
25	634333	2165510

Coordenadas tomadas durante la diligencia de la afectación (producto de la disposición de material pétreo, suelo y subsuelo forestal), que fue removido por la ampliación del referido camino.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	634332	2165505
2	634340	2165505
3	634355	2165503
4	634377	2165499
5	634392	2165496

México 2021 Año de la Independencia

6	634396	2165500
7	634400	2165502
8	634405	2165503
9	634413	2165503
10	634423	2165502
11	634424	2165501
12	634430	2165504
13	634444	2165508
14	634449	2165507
15	634465	2165510
16	634444	2165508

Respecto a los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales estos cuentan con el código de identificación No. S-21-083-LIR-001/21, conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de medida.	**Folios Solicitados**	**Folio inicial**	**Folio final**	**Folio de Imprenta Inicial**	**Folio de Imprenta final**
Los Lirios, Ixtacamaxtitlán S-21-083-LIR-001/21. Madera en rollo, *Abies religiosa* (Oyamel), 195.059 Metros Cúbicos.	22	1	22	24410313	24410334
Los Lirios, Ixtacamaxtitlán S-21-083-LIR-001/21. Leñas en rollo *Abies religiosa* (Oyamel (Pino), 34.135 Metros Cúbicos.	8	23	30	24410335	24410342
Los Lirios, Ixtacamaxtitlán S-21-083-LIR-001/21. Madera en rollo, *Pinus ayacahuite* (Pino), 44.485 Metros Cúbicos.	5	31	35	24410343	24410347
Los Lirios, Ixtacamaxtitlán S-21-083-LIR-001/21. Leñas en rollo *Pinus ayacahuite* (Pino), 7.785 Metros Cúbicos.	2	36	37	24410348	24410349

Por lo que tomando en consideración que el aprovechamiento de los recursos forestales maderables de arbolado correspondiente a la anualidad 1, no se está apegando al cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en el Oficio No. ORP/SGPARN/2299/2021 de fecha 21 de junio de 2021, ya que se han cumplido con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT /SAGARPA-2007., y con respecto a los trabajos por realizar como lo es el troceo, apretura de carriles de arrime y arrastre, se tiene que de acuerdo a la vigencia de la anualidad, están en tiempo forma para efectuarse, por lo que derivado de lo antes descrito y de lo observado en el área de corta autorizada para el aprovechamiento forestal maderable, se tiene que con la ejecución de esté se observan perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversa y mensurable de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales

Así mismo y con fundamento en lo previsto en el artículo 170, fracción I y II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, en este momento se ordena como medidas de seguridad la siguiente: **El aseguramiento precautorio** de las siguientes materias primas forestales maderables:

- **Un total de 24 piezas** de madera de **oyamel** de 2.55 metros de longitud, **con un volumen de 5.401 m3r**
- **Un total de 159 piezas** de madera de **oyamel** de 2.10 metros de longitud, **con un volumen de 26.429 m3r**
- **Un total de 43 de piezas** de madera de **pino** de 2.55 metros de longitud, **con un volumen de 11.524 m3r**
- **Un total de 17 piezas** de madera de **pino** de 2.10 metros de longitud, **con un volumen de 2.737 m3 r**

Con relación a los bienes antes descritos, se determinan las siguientes medidas para su adecuada conservación y preservación: deberá mantenerse bajo protección contra agentes físicos del ambiente, mediante el uso de lonas o plásticos, u otros para su resguardo a fin de evitar su deterioro. Quedando los bienes antes detallados bajo resguardo y custodia del C. Gregorio Juárez Hernández, en el predio denominado "Los Lirios", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, estado de Puebla, a la altura de la coordenada **UTM X=634476; Y=2165509**.

Así como el aseguramiento precautorio de la siguiente documentación: **20** formatos de remisiones forestales (original y copia), los cuales están sin utilizar (en blanco), siendo los siguientes:

- Del folio autorizado **17/22 al 22/22,** para el género y/o producto: madera en rollo *Abies religiosa* (Oyamel)
- Del folio autorizado **24/30 al 30/30**, para el género y/o producto: leñas en rollo *Abies religiosa* (Oyamel)
- Del folio autorizado **31/35 al 35/35**, para el género y/o producto: madera en rollo *Pinus ayacahuite* (Pino)
- Del folio autorizado **36/37 al 37/37**, para el género y/o producto: leñas en rollo *Pinus ayacahuite* (Pino)

México 2021 Año de la Independencia

Con relación al total de los 20 formatos de remisiones forestales, estos quedan a resguardo y custodia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el expediente que se genera, en el archivo, sito en Av 5 Poniente No. 1303, 7o. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Estado de Pue.

De igual manera esta autoridad determina ordenar como medidas de seguridad lo siguiente:

LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERBALES Y LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ORP/SGPARN/2299/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, PARA EL PREDIO DENOMINADO "LOS LIRIOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIN QUE ESTE MOMENTO SE COLOQUE EL SELLO DE CLAUSURA CORRESPONDIENTE, HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO AL INSPECCIONADO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES EN QUE SE INCURREN QUIENES VIOLENTE DICHA MEDIDA.

Por lo que una vez terminada las actividades y no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por concluida la presente diligencia, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 16 dieciséis del mes de diciembre de 2021. De igual manera se levantó el acta de depósito respecto a los bienes que fueron asegurados, levantando el acta No. PFPA/27.3/2C.27.2/00222/21 de fecha 16 de diciembre de 2021, por lo que siendo las 10 (diez) horas con 00 (cero) minutos del día 16 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se da por terminada la presente acta circunstanciada y con ello, realizar la ingesta de alimentos y así trasladarnos del municipio de ixtacamaxtitlán a la ciudad de Puebla, arribando aproximadamente a las 17:20 hrs.

A T E N T A M E N T E
El personal actuante

Ing. Martín espinosa faz

Biol. Arturo San Román Mejía

Biol. José Augusto Martín Hernández

Vo. Bo.
Subdelegado de Recursos Naturales

MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

MEDIO AMBIENTE PROFEPA
DELEGACIÓN PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
17 DIC 2021
RECIBIDO

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.